

# Código de ético

## Radio Sonoonda Internacional 960khz. A.M.

La Constitución de la República del Ecuador, en la Sección Tercera referente a la Comunicación e Información establece que los ecuatorianos tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos, al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, al acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad y a integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación. El Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social en el que desarrollamos las actividades de la comunicación social, en concordancia con principios y normas de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de la cual el Ecuador es país signatario, reconocen los derechos a la comunicación, que comprenden: Libertad de Expresión, Información y Acceso en Igualdad de Condiciones al Espectro Radioeléctrico y las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Radio Sonoonda Internacional 960 AM, tiene como pilares fundamentales dentro de su labor periodística y profesional valores que permiten ser entes positivos dentro de la sociedad y ayudan al crecimiento de un conglomerado ciudadano, por lo que dentro de su trabajo diario se compromete cumplir con apego a su palabra en cada uno de sus espacios, tales como:

- Integridad
- Honestidad
- Responsabilidad Social

- Respeto
- Transparencia
- Equidad
- Profesionalismo
- Imparcialidad
- Compromiso
- Veracidad

Radio Sonoonda Internacional 960 AM, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, propaga el siguiente Código de ética, el mismo que servirá para mejorar la práctica y gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable, considerando que la información es un derecho constitucional y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que debe ser presado bajo principios de equidad, transparencia, solidaridad, responsabilidad, igualdad, calidad, compromiso, veracidad respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación y contribuyendo al buen vivir de las personas, al tenor de los siguientes artículos:

## NORMAS ÉTICAS

Artículo 1.-El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en la Estación, bajo cualquier modalidad de vinculación, Con su aplicación se busca la instauración de un permanente proceso participativo para la generación de una cultura de confianza y apego a la verdad.

Artículo 2.-Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones emitidas por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación se prevén conocidos por todo el

personal que labora en la Estación, por lo que su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Artículo 3.-El personal que labora en la Estación de la Radio Sonoonda Internacional 960 AM, como ser humano, tiene su propio patrón de valores, sin embargo, buscarán en todo momento la forma de compatibilizar sus valores individuales en busca de un servicio eficiente a los clientes y a la ciudadanía en general, procurando en todo momento ser un elemento responsable y proactivo en la Estación.

Artículo 4.-La integridad, los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional de la radio están definidos en éste Código de ética, que regirán la conducta de todo el personal, orientando su integridad y compromiso hacia sus compañeros.

Artículo 5.-Los valores institucionales se constituyen en guías que permiten actuar a los directivos y al personal de acuerdo a un código de conducta que le dará los lineamientos básicos de comportamiento con aplicaciones específicas en las actividades diarias y cotidianas.

Son valores institucionales:

Transparencia: Debe estar presente en todas las actividades realizadas en la estación, para que facilite la toma de decisiones. Ser transparentes implica ser veraz, no ocultar información y estar siempre dispuesto a rendir cuentas de la gestión individual, mantener canales de información oportuna y relevante para los usuarios internos y externos.

Honestidad: Es una cualidad humana que lleva a la persona a comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad siendo congruentes entre lo que piensa, dice y hace.

**Responsabilidad:** Los directivos y el personal que labora en la estación obrarán con seriedad, cumpliendo sus obligaciones y derechos acorde con los más altos ideales de servicio a la sociedad ecuatoriana.

**Compromiso:** Entregar más de lo encomendado con calidad, porque se vive, se piensa y se sueña con sacar adelante a las familias, al país.

**Lealtad:** El accionar del personal y no busca otra cosa más que mantener la legalidad y veracidad con el compromiso de privilegiar la integridad hacia el cliente, compañeros y a sus superiores y compañeros siempre que éstos no alteren los derechos y obligaciones del mismo.

**Solidaridad:** Se fomentará el espíritu de servicio con amabilidad y delicadeza, para cualquier persona que requiera colaboración. El personal buscará atender a los demás y colaborar con la misma agilidad que quisiera para sí mismo.

**Respeto:** El personal debe buscar valorar de los demás, acatar a sus superiores y considerar su dignidad. Esto se hará acogiendo siempre la verdad y no tolerando bajo ninguna circunstancia la mentira, la calumnia o el engaño. Se procurará la armonía en las relaciones interpersonales y laborales, escuchando, entendiendo y valorando a todos.

**Equidad:** Se promoverán condiciones equitativas evitando discriminación desde y hacia un ciudadano, favoreciendo el bien común sobre el bien individual.

**Artículo 6.-** Radio Sonoonda Internacional 960 AM., proporciona un servicio público de comunicación a la ciudadanía, por lo tanto es necesario que sus colaboradores conserven la imagen de calidad, honestidad que la estación necesita para general confianza en los radioescuchas y la ciudadanía en general.

Artículo 7.- La estación radial promueve la adopción de principios éticos que reflejen que sus colaboradores está constituido por gente con altos estándares de actuación y conducta, que permiten fortalecer la integridad en todos los niveles de la estación.

Artículo 8.- Radio Sonoonda Internacional 960 AM, es un medio de comunicación comunitario de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General de Aplicación, que presta el servicio público de comunicación masiva y utiliza como herramienta los servicios de radiodifusión y que cuidará, cumplirá y velará por la prestación del servicio comunicacional de la información y opiniones que sus miembros o colaboradores transmiten basándose en los siguientes principios que constan en el referido cuerpo normativo:

- Referidos a la dignidad humana:
  1. Respetar la honra y la reputación de las personas;
  2. Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad;
  3. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
  4. Respetar la intimidad personal y familiar

Relaciones con los grupos de atención prioritaria:

1. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud
2. Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades
3. Evitar la representación o comentario positivo o valorativo de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas
4. Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes

como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente

5. Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia

6. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

• Concernientes al ejercicio profesional:

1. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;

2. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;

3. Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos;

4. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;

5. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;

6. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;

7. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;

8. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;

9. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;

10. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,

11. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

• Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación:

1. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;

2. Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas;

3. Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo;

4. Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad;

5. Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados

6. Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas;

7. Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales;

8. Promover la integración política, económica, cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos;

9. Propender a la educación comunicativa;

10. Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas; dando el correspondiente espacio al derecho de réplica como ampara la constitución y la Ley orgánica de Comunicación.

11. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;

12. Abstenerse de difundir publirreportajes como si fuese material informativo;

13. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las Noticias;

14. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;

15. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;

16. Evitar difundir de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;

17. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan;

18. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

## OBJETIVOS DE LA ESTACIÓN RADIO SONOONDA INTERNACIONAL 960 AM

Artículo 9.- Éste medio de comunicación es una estación abierta permanentemente a generar espacios de participación facilitando a los ciudadanos y ciudadanas emitir sus opiniones en igualdad de condiciones, basados en la Ley y la veracidad de la información, desarrollando un sentido crítico de los ciudadanos y promoviendo su participación en los asuntos de interés general y buscará cumplir con los siguientes objetivos:

1. Articular los recursos y capacidades como actor del Sistema Nacional de Comunicación para lograr el pleno ejercicio de los derechos de la comunicación comunitaria reconocidos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Comunicación y en otras normas del ordenamiento jurídico vigente.
2. Desarrollar e implementar mecanismos de planificación pública participativa y descentralizada para la definición, control social y adecuación de todas las políticas públicas de comunicación.
3. Monitorear y evaluar las políticas públicas y los planes nacionales establecidos e implementados por las autoridades con competencias relativas al ejercicio de los derechos a la comunicación contemplados en la Ley.
4. Formular recomendaciones para la optimización de la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con los derechos a la comunicación.
5. Producir permanentemente información sobre los avances, y dificultades en la aplicabilidad de los derechos de la comunicación, el desempeño de la estación y el aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación e información, teniendo como parámetros de referencia los contenidos constitucionales en preferencia y de

los instrumentos internacionales y de la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 10.- Normas éticas.- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

1. Referidos a la dignidad humana:

a. Respetar la honra y la reputación de las personas;

b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,

c. Respetar la intimidad personal y familiar.

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria:

a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;

b. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;

c. Evitar la representación positiva o a valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;

d. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;

e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia;

f. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

### 3. Concernientes al ejercicio profesional:

a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;

b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;

c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;

d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;

e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;

f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;

g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;

h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;

i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;

j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa;

k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;

b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas; dando el correspondiente espacio al derecho de réplica como ampara la constitución y la Ley orgánica de Comunicación.

c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;

d. Abstenerse de difundir publibreportajes como si fuese material informativo;

e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;

f. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;

g. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;

h. Evitar difundir, de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;

i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan;

j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

## DE LOS COMUNICADORES Y COLABORADORES DE RADIO SONOONDA INTERNACIONAL 960 AM

Artículo 10.-Los colaboradores que integren en la estación están obligados a guardarse respeto y consideración y a ser solidarios en la solución de los problemas inherentes a sus actividades, promoviéndose el bien de todos, la capacitación equitativa y formación continua de todo el personal y garantizándose un adecuado ambiente de trabajo.

Ejercerán sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la empresa en la que se desempeñen y administrarán los recursos a ellos confiados con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión. Adicionalmente custodiarán y cuidarán la documentación e información que, por razones de sus cargos, tengan bajo su responsabilidad e impedirán su uso indebido, sustracción ocultamiento o inutilización.

Artículo 11.-La información de relevancia que se publique por los colaboradores será debidamente verificada, contrastada, precisa y contextualizada, esto implica que se deberán constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido, recogiendo y publicando de forma equilibrada las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, indicando con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran en la narración, señalando los

antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de los sucesos narrados.

Artículo 12.-Los comunicadores gozan de los Derechos consagrados en la Constitución de la República y los que define la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General de Aplicación, especialmente el derecho a la cláusula de conciencia, derecho a la reserva de la fuente, el derecho a mantener el secreto profesional, y el libre ejercicio de la comunicación, así como todos y cada uno de los derechos laborales de los colaboradores de la comunicación, consagrados en la Sección III.- Derechos de los Comunicadores de la Ley Orgánica de Comunicación.

Artículo 13.-Los comunicadores que colaboran en la Radio Sonoonda Internacional 960 AM procurarán el ejercicio de los derechos de una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma.

## RELACIONES INTERNAS

Artículo 14.-Los directivos, socios y colaboradores, que apoyan en la estación buscarán el mejor resultado manteniendo una actitud transparente, de respeto y colaboración con los superiores y compañeros de actividades, así como con el público que interrelaciona con la Estación de la Radio Sonoonda Internacional 960 AM, actuando de forma oportuna, con cortesía y atención.

Artículo 15.-No utilizará su cargo, su posición, su nivel jerárquico o la influencia que tenga, para exigir a otro el cumplimiento de órdenes alejadas de la ética y de lo legal, que atenten en contra de los principios y valores éticos y morales con el fin de obtener ganancia o provocar perjuicios personales. Respetará la propiedad intelectual, no se beneficiará de la información técnica, operacional y económica de propiedad del cliente, se garantizará el uso adecuado y la custodia de estos bienes.

Artículo 16.-Protegerá, cuidará y custodiará el patrimonio de la Estación comprendido por equipos, materiales, información tecnológica y estratégica e instalaciones operacionales, asegurándose de su correcta y apropiada utilización, es responsabilidad además del personal que no es de planta y tiene acceso a los equipos e instalaciones con los controles pertinentes previa acta de entrega y recepción, con la posterior constatación. Usará las herramientas electrónicas para asuntos pertinentes a su trabajo, teniendo en cuenta la seguridad de la información y no diseminará mensajes cuyos contenidos sean ilegales, pornográficos, racistas o de carácter religioso o político.

Artículo 17.-No alterará el tenor de ningún documento, información o dato que genere, publique y custodie directa o indirectamente debe precautelar la seguridad y prevenir la revelación no autorizada de toda la información que esté bajo su custodia.

Artículo 18.- Los locutores, periodistas y personal administrativo en las horas de ejecución de sus funciones, se dedicará en forma exclusiva a las actividades propias de la institución, no podrá participar o dedicarse a ningún otro tipo de actividad privada remunerada o realizar labores de asesoría en asuntos legales o técnicos que afecten a la Estación Radio Sonoonda Internacional 960 AM, a excepción de la capacitación continua tomando las provisiones correspondientes.

## RELACIONES EXTERNAS

Artículo 19.-los colaboradores, locutores, periodistas o personal administrativo, no aceptará regalos, gratificaciones, préstamos, contribuciones, canjes o pagos de cualquier índole, que deriven en beneficio propio o de los clientes, intermediarios, u otros, actuando de manera transparente y clara.

Artículo 20.-Evitará conflicto de intereses con cualquier entidad relacionada en la

cual tenga intereses financieros o comerciales y que le haya solicitado que preste algún servicio. En el caso de que estuviere en situación de conflicto de intereses pondrá en conocimiento del superior.

Artículo 21.-Mantendrá la confidencialidad de la información que haya sido confiada a quienes colaboran en la estación por parte de proveedores o clientes. La información confidencial incluye toda aquella que no tiene el carácter de pública y que puede ser utilizada para competencia desleal por parte de otras estaciones y que pueda causar daño en caso de ser usada.

Artículo 22.-El personal de Radio Sonoonda Internacional 960 AM no podrá utilizar su credencial, el logotipo ni el pie de firma con la denominación del cargo que desempeña en las comunicaciones o certificaciones que tengan relación con actividades particulares.

## AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 23.-Se promoverá el bien de todos, no será obstáculo alguno el origen, etnia, sexo, color, edad, religión, discapacidad, pensamiento político o cualquier otra forma de discriminación.

Artículo 24.-Se garantizará un ambiente de trabajo adecuado, cuidando la seguridad, higiene y el bienestar para todos. Se promueve la prevención de riesgo y la aplicación oportuna de planes de contingencia.

Artículo 25.-Se promoverá la capacitación equitativa y formación permanente y continua, al igual que la evaluación de desempeño periódica de todo el personal a fin de obtener la mejora continua y calidad en el desempeño de sus labores.

Artículo 26.- Los Directivos de Radio Sonoonda Internacional 960 AM valorarán el esfuerzo de sus colaboradores, para mejorar el resultado de las actividades diarias.

Artículo 27.-Se practicará la justicia, la legalidad, la competencia, la honestidad en la toma de decisiones, fortalecimiento de la motivación, satisfacción y compromiso de socios concesionarios, inversionistas, colaboradores y personal administrativo.

Artículo 28.-Se considera que las actividades particulares de cada uno de los colaboradores son un asunto personal y privado, siempre que no causen problemas o perjudiquen a los compañeros que conforman el medio comunitario y a la imagen o intereses del personal no podrá asistir a su lugar de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Artículo 29.- Radio Sonoonda Internacional 960 AM asegurará a sus socios, colaboradores y personal administrativo el derecho a solicitar y recibir orientación sobre sus derechos y obligaciones y temas relacionados con el presente Código de Ética.

## COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 30.-Se crea el Comité de Ética de la Estación de Radio Sonoonda Internacional 960 AM, el mismo que estará integrado por tres miembros designados por el Directorio de la Asociación de Trabajadores Agrícolas Autónomos UNASAY, concesionarios de Radio Sonoonda Internacional 960 AM, y el grupo de inversionistas, atendiendo el criterio de equilibrio en cuanto a género, rango, edad, imparcialidad, entre otros, quienes tendrán derecho a voz y voto. Son funciones y atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

- Socializar el Código de Ética y orientar al personal de la Radio Sonoonda Internacional 960 AM sobre temas relacionados con el mismo.
- Recomendar o proponer reformas relacionadas con la actualización del Código de Ética.

- Conocer e informar sobre transgresiones cometidas por el personal de la Estación de la Radio Sonoonda Internacional 960 AM al Código de Ética.

## INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 31.-Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación ni estigmatización alguna.

Artículo 32.-La Estación Radio Sonoonda Internacional 960 AM promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia. Los mensajes a ser difundidos por la Radio Sonoonda Internacional 960 AM privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en caso de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros.

## PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Artículo 33.- Radio Sonoonda Internacional 960 AM se compromete a difundir e informar su código de ética, en la página web para conocimiento de la ciudadanía en general, y a su vez enviara un ejemplar al Consejo de Regulación y Desarrollo de las Comunicaciones según mandato legal.

## DE LAS SANCIONES

Artículo 34.-El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este Código podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante las

instancias pertinentes de control de la comunicación según lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Comunicación, quienes emitirán un pronunciamiento conforme a Derecho.

Artículo 35.- El incumplimiento de los principios establecidos en este Código de ética podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, el cual, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador.

Cuenca Azuay, 29 de enero del 2014

Rafael Quezada Buruhán  
Representante Legal  
Radio Sonoonda Internacional 960 AM